Sección: **Secretaría Ejecutiva del Consejo General.**
Oficio no. **SECG/302/2022.**
Asunto: Oficio delegatorio de Fe Pública.

San Francisco de Campeche, Campeche; 15 de febrero de 2022.

LIC. RUBÉN LORENZO ANOTA SALINAS,
ASISTENTE DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL IEEC.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 253, fracción III, 282, fracciones II, VIII, XXV y XXX, 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 4, fracción II, punto 2.1, inciso a), y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General cuenta con la atribución de ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral, por lo que está investida de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, por sí o por conducto de las y los servidores públicos que integren el Departamento de Oficialía Electoral, a quienes les delegará la atribución mencionada.

En virtud de lo anterior, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el día de hoy 15 de febrero del año en curso, emití el **Acuerdo No. SECG/002/2022,** intitulado *"ACUERDO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NO. SECG/01/2020, RELATIVO A LA ATRIBUCIÓN DE FE PÚBLICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE."*; el cual aprobó lo que a continuación se transcribe, en la parte conducente como si a la letra se insertase;

> *"**PRIMERO.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ratifica al Licenciado en Derecho Javier del Jesús Celis Can, en su calidad de Titular de la Oficialia Electoral, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones VIII, X, XI XIV del presente documento.*
>
> ***SEGUNDO.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ratifica a los licenciados en Derecho, José Manuel Gómez Sáenz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Raúl Alberto Corzo Vargas, la fe pública que les fue conferida para actos o hechos de naturaleza electoral para el caso concreto según corresponda, previa instrucción y conocimiento del Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con base en los artículos 282, fracción VIII y 283 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones IX, X y XII del presente documento.*
> ...
>
> ***CUARTO.-** Emítanse y publíquense los oficios delegatorios de fe pública a favor de los licenciados en Derecho Javier del Jesús Celis Can, José Manuel Gómez Sáenz, Rubén Lorenzo Anota Salinas y Raúl Alberto Corzo Vargas, adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones XI y XII del presente documento."*

Por todo lo anterior y derivado de la aprobación del Acuerdo **No. SECG/002/2022,** que antecede, **SE DELEGA** en el Licenciado en Derecho **Rubén Lorenzo Anota Salinas,** Asistente de la Oficialía Electoral, la fe pública para los siguientes actos o hechos de naturaleza electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para el caso concreto según corresponda, previa instrucción y conocimiento del Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche:

- ✓ Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera;

- ✓ Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales;

- ✓ Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa;

- ✓ Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales;

- ✓ Auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaria Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que les ordene la Secretaria Ejecutiva, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable, con base en el artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, el funcionario electoral con fe pública, en el ejercicio de las facultades delegadas, deberá observar estrictamente los lineamientos y criterios que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, perspectiva de género, transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

Cabe mencionar, que lo anterior, no excluye la posibilidad del ejercicio directo por la suscrita de ejercer fe pública.

En cada uno de los documentos que emita ejerciendo estas facultades y atribuciones delegadas, deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo y mantendrá permanentemente informado al Titular de la Oficialía Electoral y a la Secretaría Ejecutiva sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este oficio, se delegan.

El presente Oficio Delegatorio de Fe Pública, entrará en vigor a partir del día en que se emite.

Por lo anterior, adjunto remito a usted, **copia certificada del Acuerdo No. SECG/002/2022,** para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lcda. Fabiola Mauleón Pérez,
Secretaria Ejecutiva del Consejo General
del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ieec
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA

Mtra. Lirio Guadalupe Suárez Améndola.- *Consejera Presidenta del Consejo General.- Para su conocimiento.*
Consejerías del IEEC. *Mismo fin.*
Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control, y la Oficialía Electoral. *Expediente.*
*FMP/wgav**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".